

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN (continuación): En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 27 de mayo de 2026, siendo las 09.07 horas, y en el marco del expediente V.N.S.S.D.E.U.C.(.RO-00588-P-2025()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno N.S.V., asistido por su defensor/a Denise Mari con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025 y PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE AFIANZAMIENTO, en ambos períodos (agota el 26/04/2029).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que la presente es una continuación de la audiencia que había pasado cuarto intermedio porque se había suscitado una diferencia con la fiscalía, acerca de si su asistido fue penado voluntario, lo que se acreditó con los oficios que subió al sistema, reconoce que la primera parte cuando estuvo en el penal 4 no se lo consideró penado voluntario, pero sí en el Establecimiento Penal de Pomona. Al frente de esa Unidad en ese momento estaba el subcomisario Gauna, allí V. fue incorporado como penado voluntario, en función de esto sostiene lo mismo y reconducirá su pedido. Que V. quedó en fase de afianzamiento en el primer período 2026 porque se deja la nota con la que venía de Pomona, jamás recuperó la libertad, continuo como penado voluntario, intentó estudiar en Pomona pero por razones ajenas a él no lo logró, ahora sí lo está pudiendo hacer en Viedma. Afirma que su asistido hizo todo lo que pudo con los medios que tenía en Pomona, el tratamiento nunca fue interrumpido, por ello solicita se lo promueva a período de prueba y se le aumente la calificación a 9 en conducta y 8 en concepto. En subsidio, solicita sea promovido al período de confianza con conducta 8 concepto 8 para el cuarto período del 2025, para que en este primer período quede con ocho- ocho confianza. y sea el penal el que lo evalúe en el segundo período promoverlo a prueba.

Cedida la palabra a la señora fiscal, menciona que el 16/05 la dra. Mari agregó 39 carillas, entre ellas, el acta 208 que da cuenta que en el penal cuatro le habían denegado a su asistido la incorporación como penado voluntario, menciona en su escrito el oficio

59 de Pomona, que en realidad lo firma Epuñan, que es una copia del oficio mediante la cual se elevó a fiscalía la solicitud de penado voluntario que hizo el interno. Asimismo, menciona el oficio 464, si bien el resumen de la historia criminológica destaca que el 19/09/23 fue incorporado como penado voluntario y allí permaneció, no hay una resolución de penado voluntario, pero por el in dubio pro reo, lo tendrá como penado voluntario. Informa María Isabel Mendoza desde el Complejo Penal Nro. 1 que el interno estuvo siete períodos en socialización, dos en consolidación y desde diciembre del 2024 está en fase de afianzamiento, seis períodos contando el primer período del 2026, o sea para zanjar, lo tendrá como penado voluntario, pero la reiterancia no hace a la arbitrariedad. Supongamos que es penado voluntario desde septiembre del 2023, también debemos tener en cuenta la planilla, tiene todo bueno que equivale a cinco/seis, y el señor tiene siete en conducta. En concepto, tiene buenos, educación no tenían oferta educativa para él en Pomona, no hay argumentos para afirmar que pueda tener más nota, trabajo bueno, social bueno, que es cinco/seis, tiene el máximo del guarismo correspondiente. Atento la gran cantidad de períodos que estuvo en socialización y que para confianza requiere siete/seis, excepcionalmente, acompaña en que se lo promueva a confianza para el primer período 2026, para que se acerque más al período de prueba, oportunamente debiendo ser promovido por el penal.

El interno expresa que no tiene nada par agrega

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, expresa que comparte el criterio de la fiscalía, no puede reconocer el régimen de penado voluntario, porque no hay ninguna documentación para hacerlo, debe haber una resolución para ello, puede haber habido un cruzamiento de datos o un error. En relación a los guarismos, no tiene nada muy bueno para tener un ocho, no hay herramientas para modificar la calificación del primer período. Respecto del primer período de este año, de manera excepcional, en este caso, y atento el acuerdo de partes respecto de promoverlo a la fase de confianza, así se procederá, no así con los guarismos ya que faltan tres años para el agotamiento, hay tiempo, estuvo en condiciones temporales para acceder a las salidas transitorias hace un mes, no hay herramientas para aumentar los guarismos, RESUELVE:

I. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno N.S.V. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE AFIANZAMIENTO, la que se confirma.

II. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno N.S.V. respecto de la calificación obtenida en el PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE AFIANZAMIENTO, y, en consecuencia, mantener los guarismos y promoverlo a FASE CONFIANZA.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 - VIEDMA CONSTE.